

3.058 Actividades militares y producción, almacenamiento y uso de armas que van en detrimento del medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 19.41, *Conflictos bélicos y medio ambiente*, aprobada en el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994) y la Resolución 1.75, *Conflictos armados y medio ambiente*, aprobada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

RECORDANDO la Recomendación V.15, *Paz, conflictos y áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

RECONOCIENDO los instrumentos y disposiciones internacionales que tienen por objeto proteger el medio ambiente en el curso de los conflictos armados, con particular referencia a las Convenciones de Ginebra, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

CONSCIENTE de que en conflictos recientes no se han respetado plenamente las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales arriba mencionados;

CONOCEDOR de los estudios recopilados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre los efectos deletéreos y el impacto duradero de recientes conflictos armados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el estudio titulado *Legal Regulation of the Effects of Military Activity on the Environment* (Control legal de los efectos de la actividad militar sobre el medio ambiente), preparado en 2004 por encargo de la Agencia Federal de Medio Ambiente de Alemania y presentado al Director Ejecutivo del PNUMA;

RECONOCIENDO que, entre las recomendaciones de dicho estudio, el Proyecto de Convención sobre la prohibición de actividades militares hostiles en áreas protegidas, preparado por el Programa de Derecho Ambiental de la UICN, parece ser la propuesta sustantiva con mejores perspectivas de éxito;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO no sólo por el impacto inmediato del conflicto armado, sino también por los efectos duraderos sobre la población humana y el medio ambiente, incluida la pérdida de vida silvestre y de su hábitat, así como por la grave limitación de las perspectivas de desarrollo sostenible que conlleva;

PREOCUPADO ASIMISMO por que los pertinentes acuerdos multilaterales, especialmente los relacionados con el almacenamiento, la retirada y la destrucción de armas químicas y minas antipersonal, se centran casi exclusivamente en los aspectos humanitarios, haciendo menor hincapié en los problemas ambientales, pese a haberse demostrado que, incluso en tiempos de paz, la producción y almacenamiento de dichas armas puede causar importantes daños al medio ambiente; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la labor emprendida por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para elaborar medidas que garanticen la Observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que garantice que se dé una mayor prioridad en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* y sus componentes a hacer frente a los problemas arriba enumerados;
2. PROPONE que el Director General de la UICN genere un intercambio de opiniones entre los miembros de la UICN, como así también un grupo escogido de expertos en esta esfera, con miras a elaborar propuestas prácticas para introducir medidas legales apropiadas;
3. INVITA al Director Ejecutivo del PNUMA a actuar de conformidad con la recomendación contenida en el estudio arriba mencionado de realizar un examen amplio de los efectos ambientales de la actividad bélica, para lo que la UICN ofrecerá sus conocimientos científicos; y
4. INVITA al Director General de la UICN, a la luz de las Resoluciones de la UICN 19.41 (Buenos Aires 1994) y 1.75 (Montreal 1996), a responder favorablemente a la recomendación contenida en el reciente estudio que propone negociaciones sobre la base del Proyecto de Convención sobre la prohibición de actividades militares hostiles en áreas protegidas, preparado por la UICN.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.